



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 04 JUL. 2018

**ACTA N° 38**  
**RES. N° 5**  
Exp. 2018-25-1-002597  
Kg/DBH

**VISTO:** Las presentes actuaciones elevadas por la Dirección Sectorial de Integración Educativa.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N°3, Acta Ext. N°11 de fecha 3 de noviembre de 2017 el Consejo Directivo Central dispuso crear un grupo de trabajo a los efectos de analizar y proponer criterios para seleccionar los datos que se deben proporcionar al Banco de Previsión Social, sobre desvinculación de los estudiantes del sistema educativo.

II) Que el referido grupo de trabajo eleva para consideración del Consejo Directivo Central la propuesta: *"Las Asignaciones Familiares en el marco del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas de la ANEP"*, que luce de fs. 2 a 5 de obrados.

**CONSIDERANDO:** Que se entiende pertinente aprobar dicha propuesta, solicitando a los Consejos de Educación que implementen los criterios sugeridos, a efectos de la remisión de la información al Banco de Previsión Social.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en acuerdo con los Directores Generales de los Consejos de Educación y de Formación en Educación; RESUELVE:**

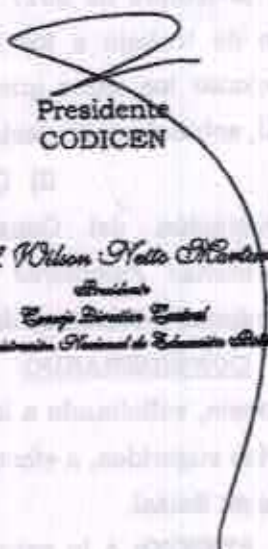
1) Tomar conocimiento y aprobar la propuesta: *"Las Asignaciones Familiares en el marco del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas de la ANEP"* elevado por la Dirección Sectorial de Integración Educativa, que luce de fs. 2 a 5 de obrados y que forma parte de la presente resolución.

2) Solicitar a los Consejos de Educación implementen los criterios establecidos en la propuesta aprobada precedentemente, a efectos de remitir la información solicitada al Banco de Previsión Social.

Librese Circular. Comuníquese a los Consejos de Educación. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Integración Educativa, a sus efectos. Oportunamente, archívese sin perjuicio.



Dr. M. Jesús DOS SANTOS JANGOTCHAN  
SECRETARIA GENERAL  
ANEP - CODICEN



Presidente  
CODICEN

Prof. Wilson Nello Martorel  
Presidente  
Comité Director Central  
Administración Nacional de Educación Superior

17 de mayo de 2018

### Las Asignaciones Familiares en el marco del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas de la ANEP

La educación es un proceso fundamental para el desarrollo de las capacidades humanas, el disfrute de una vida plena y el ejercicio responsable de la ciudadanía, por lo que constituye uno de los Derechos Humanos fundamentales, siendo un elemento central para la convivencia y fortalecimiento de nuestras sociedades democráticas.

Es responsabilidad del Estado garantizar el Derecho a la Educación de calidad para todos y todas a lo largo de la vida. La educación tiene como fin el pleno desarrollo físico, psíquico, ético, intelectual y social de todas las personas sin discriminación alguna; está orientada a la búsqueda de una vida armónica e integrada a través del trabajo, la cultura y el entretenimiento. Así está consignado en la Constitución de la República Oriental del Uruguay (R.O.U. Constitución de la República, 2004), en sus primeros artículos.

En Uruguay, en el año 2008, se pone en vigencia la nueva Ley General de Educación N° 18.437 que en su Art.1 reconoce a la educación como derecho humano fundamental y establece que *"el Estado garantizará y promoverá una educación de calidad para todos sus habitantes, a lo largo de toda la vida, facilitando la continuidad educativa"*, en tanto en el Art. 7, se refiere a la obligatoriedad de la educación inicial para los niños y niñas de 4 y 5 años de edad, la educación primaria y la educación media básica y superior.

Asimismo, el Art. 18 refiere a que el Estado brindará los apoyos específicos necesarios para aquellas personas y sectores en situación de vulnerabilidad, y actuará de forma de incluir a las personas y sectores discriminados cultural, económica o socialmente, a los efectos de que alcancen una real igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro de los aprendizajes.

En este sentido, contar con dispositivos que habiliten al acompañamiento de los estudiantes más vulnerables en la reconstrucción de las trayectorias educativas en escenarios de alta complejidad, resulta sustantivo para el logro de la completitud de los ciclos obligatorios, así como para la mejora en las condiciones laborales futuras (acceso al trabajo decente, regular y con cierto grado de permanencia en contraposición a trayectorias laborales precarias e intermitentes).

Por tal motivo, el grupo de trabajo del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas<sup>1</sup> se propone re-discutir el criterio de altas o bajas correspondientes a la prestación de AFAM en relación a la variedad de formatos educativos existentes, aportando al Derecho a una trayectoria educativa integral, continua y protegida.

<sup>1</sup> El grupo de trabajo del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas fue creado según Resolución N° 30 Acta 96 del 2 de diciembre del año 2015. Está integrado por las Direcciones Sectorial de Integración Educativa, de Información para la Gestión y la Comunicación y la de Planeamiento Educativo del CODICEN, además lo integra un representante de cada uno de los subsistemas CEIP, CES, CETP y CFE.

Actualmente, y en el marco del Sistema de Protección de Trayectorias se desarrollan una serie de acciones con el objetivo de disminuir el riesgo de desvinculación. Las mismas están descritas detalladamente en el Protocolo del Sistema de Protección de Trayectorias, aprobado por Resolución del CODICEN, N°80, Acta N°95 del 2 de diciembre del 2015.

Supone la detección temprana de casos de ausentismo, el desarrollo de acciones de acompañamiento pedagógico, que contemplan adecuaciones curriculares, escenarios de re-vinculación, entre otros. Estas poblaciones incorporadas al seguimiento de trayectorias, son acompañadas también por actores socio-comunitarios para el fortalecimiento del vínculo educativo o para su re-vinculación

A su vez existe normativa en ambos sub-sistemas de Educación Media que contemplan el tránsito no lineal. La habilitación al desarrollo de tránsitos educativos asociados a la educación no formal, constituye una estrategia válida para la población que requiere de formatos más flexibles, los que operan como un importante aliado a la hora de evitar la discontinuidad educativa.

Los formatos escolares hoy habilitan recorridos educativos variados, que incluyen en algunos casos la semi-presencialidad, o la rendición de exámenes por asignatura mediante la implementación de tutorías, formatos todos ellos donde la asistencia cobra otro sentido.

Por lo expuesto este Grupo ANEP del SPTE, propone contemplar a todos los sujetos que se encuentren participando de una trayectoria educativa, cualquiera sea el formato que esta tome, y que se encuentre aprobado por el desconcentrado o por el CODICEN. Asimismo, incluir aquellas propuestas de educación no formal que tengan como objetivo el acompañamiento a la culminación de ciclos educativos o su re-vinculación a la educación formal. Estas propuestas son aquellas impulsadas por ANEP, MEC, INEFOP, INAU, MIDES. Más adelante, en el presente documento se detallan las mismas y los responsables del registro.

La solicitud se realiza al amparo del Art.1 literal b del Decreto N° 239/015 en relación a los efectos del control del cumplimiento de los requisitos del artículo 6° literal c) de la Ley N° 18.227, de 22 de diciembre de 2007, y del decreto 322/008, de 2 de julio de 2008, que establecen que se procederá de la siguiente manera:

*b- "El Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación y Cultura y la Administración Nacional de Educación Pública coordinarán acciones y medidas a los efectos de tomar contacto con los atributarios o administradores del beneficio en los que se registren beneficiarios en situación de incumplimiento procurando obtener la revinculación de los beneficiarios a los respectivos servicios de enseñanza y de salud.*

*La eventual revinculación será comunicada al Banco de Previsión Social por parte de los organismos mencionados o por los atributarios o administradores del beneficio".*

Los parámetros conceptuales y operativos que se definan, deberán ser comunes a los subsistemas teniendo en cuenta la diversidad de propuestas educativas y las flexibilizaciones que cada desconcentrado ha incluido en relación al cursado.

#### Definición de altas y bajas

Para definir las altas y bajas a las prestaciones de AFAM, operativamente se han determinado dos controles anuales. El primer control se refiere a la inscripción en una propuesta educativa de ANEP de la población beneficiaria de Asignaciones Familiares.

#### 1- En relación al primer control:

Instituciones	Poblaciones	Registros
CEIP-CETP-CES.	Estudiantes que registran inscripción en alguna propuesta educativa de ANEP. Estudiantes que participan de propuestas especiales como "aulas hospitalarias", módulos de re-vinculación educativa y adecuaciones curriculares.	Bedelías, corporativo, GURÍ (base confederada de CODICEN)
ANEP-MEC-INEFOP	Jóvenes que participan en propuestas de re-vinculación (CECAP) Jóvenes participantes del proceso de seguimiento de cohortes. Jóvenes que asisten a talleres acordados con DSIE-INEFOP.	Registros internos de UCDES, DSIE, DSEJA, INEFOP
DSIE-MIDES-SIAS	En el marco de los protocolos de trabajo del SPTE, en conjunto con INAU, MIDES, incorporar a la población que está siendo acompañada por los programas que tienen como fin el fortalecimiento del vínculo con el sistema educativo formal (clubes de niños, centros juveniles, Áreas Pedagógicas).	SIAS

Tabla 1-Instituciones, poblaciones y formas de registro para el primer control anual de AFAM.

#### 2- En relación al segundo control denominado de "asistencia", la ANEP remitirá una lista de estudiantes.

Para hacer operativa tal determinación, se propone generar una categoría de **Estudiante Activo** que contempla: inscripciones a exámenes, asistencia en un período de tiempo, validación de saberes, participación en alguna modalidad semi-presencial o virtual en año lectivo.

La Tabla 2, integra a los estudiantes que estarían en la categoría "Estudiante Activo".

Instituciones	Poblaciones	Registros
ANEP-CEIP-CES-CETP	Estudiantes que participan en propuestas con modalidades continuas de asistencia y que	GURÍ, BEDELÍAS, CORPORATIVO.

	<p>tengan algún registro de asistencia en los últimos 30 días.</p> <p>Estudiantes que tengan un justificativo médico en los últimos dos meses.</p> <p>Impedimentos físicos, problemas de salud, responsabilidades familiares y/o laborales para acceder a centros educativos.</p> <p>Estudiantes que tengan una alerta de ausentismo abierta en los sistemas de acompañamiento.</p>	Sistema de información del SPTE.
ANEP-DSIE, INEFOP, MEC.	<p>Estudiantes que están siendo acompañados para la re-vinculación por parte de los equipos de ANEP.</p> <p>Estudiantes que participan de alguna propuesta de re vinculación educativa. (INEFOP, Centros MEC, etc).</p> <p>Estudiantes que participan de una propuesta de acreditación y/o validación en cualquiera de las modalidades.</p>	Registro, UCDIES, INEFOP, DSEJA.
ANEP-CEIP-CES-CETP	Estudiantes que en el último semestre tengan registro de algún examen rendido, en cualquiera de las modalidades o planes.	BEDELIAS, CORPORATIVO.
ANEP-CEIP-CES-CETP	<p>Estudiantes que sean parte de una propuesta de educación no formal en el marco de los protocolos que la ANEP tiene con otras instituciones (INAU -MIDES-MEC) para la re-vinculación.</p> <p>Participar en cualquier propuesta co-gestionada entre sub-sistemas y organizaciones de la sociedad civil.</p>	SIIAS. Registros propios de cada programa o propuesta.

Tabla 2- Propuestas educativas de la categoría "Estudiante Activo".